

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 30

Fecha: 18-07-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00298	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO AMAYA Y OTROS DEL DERECHO	MARYORIS ELENA ALVARAN	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	<p>AUTO DECRETANDO LA ACUMULACION DE PROCESOS. Por Secretaría, REMITIR el presente expediente al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera, para que se acumule al medio de control de Reparación Directa No. 110013343066202100219-00 adelantado por Jhork Arnold Mancera Alvarán y otros. Háganse las anotaciones del caso.</p> <p>SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la fijación de fecha para audiencia inicial.</p>	17/07/2023	
1100133 36 038 2022 00178	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	FERNANDO TRIANA PEREZ Y OTROS	<p>AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA</p> <p>PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a los señores Germán Alberto Avellaneda Fandiño y Fabio Enrique Carmona Gutiérrez del auto del 29 de agosto de 2029, mediante el cual se admitió la presente acción, por tanto, se corre traslado de la demanda por el término de 30 días, conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a que la secretaría surta la notificación de esta providencia por estado.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el señor ANDREI ALEXIS ROJAS MARTINEZ frente a FEPASDE.</p> <p>TERCERO: CITAR a FEPASDE, en calidad de llamada en garantía al presente proceso, corriendole traslado del llamamiento en garantía y remitiendo copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la llamada en garantía, conforme lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA</p>	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00180	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DANIEL EDUARDO BARBOSA URBANO Y OTROS	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.	17/07/2023	
1100133 36 038 2022 00242	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RUBIAN ANTONIO OROZCO ALDANA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por los señores RUBIÁN ANTONIO OROZCO ALDANA, LUZ ALEJANDRA OROZCO JIMÉNEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor ÁNGEL DE JESÚS OROZCO OROZCO, y MARÍA DEL PILAR ALDANA PEÑA, por conducto de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.	17/07/2023	
1100133 36 038 2022 00378	EJECUTIVO	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTEYA - COMPARTIMENTO 3	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA PRIMERA: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando única y exclusivamente como sociedad vocera y administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATLEYA COMPARTIMENTO 3, y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 27 de marzo de 2023. SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del CGP. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijar como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.074.399) M/Cte. Por secretaría y una vez en firma esta providencia practíquese la liquidación de costas.	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00021	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NACION- RAMA JUDICIAL-MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por la CONCESSIONARIA VIAL DEL PACIFICO - COVIPACIFICO S.A.S., en contra del MUNICIPIO DE CALDAS - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, la ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCATÁN S.A.S., EXPRESO MOCATÁN S.A.S. - MOCATÁN S.A.S., y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a los representantes legales del MUNICIPIO DE CALDAS - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, la ESTACIÓN DE SERVICIOS MOCATÁN S.A.S., EXPRESO MOCATÁN S.A.S. - MOCATÁN S.A.S., y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los</p>	17/07/2023	
1100133 36 038 2023 00028	ACCION CONTRACTUAL	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.	CONSORCIO SEDIC-CONCOL 023 Y OTRO	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Controversias Contractuales presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU en contra del CONSORCIO SEDIC-CONCOL 023 y la ASEGURADORA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a los representantes legales del CONSORCIO SEDIC-CONCOL 023 y la ASEGURADORA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00089	ACCION DE REPETICION	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CRISTINA PAOLA MIRANDA	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Acción de Repetición presentado por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en contra de la señora CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDÓN.</p> <p>SEGUNDO: REQUIRIR a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, informe al Juzgado la dirección física y electrónica que fue consignada por la señora Cristina Paola Miranda Escandón en la hoja de vida presentada ante dicha entidad al momento de su vinculación a esta, y allegue copia de la misma y sus respectivas actualizaciones, si hubo lugar a ello. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a terminar el proceso por desistimiento tácito.</p>	17/07/2023	
1100133 36 038 2023 00097	ACCION DE REPETICION	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CELMIRA MARTIN LIZARAZO	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Repetición presentado por la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en contra de la señora CELMIRA MARTÍN LIZARAZO.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la señora CELMIRA MARTÍN LIZARAZO de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos</p>	17/07/2023	
1100133 36 038 2023 00127	ACCION DE REPETICION	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	MAURICIO LLORENT CHAVEZ	<p>AUTO QUE RECHAZA DEMANDA</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de repetición presentada por la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en contra del señor MAURICIO LLORENT CHÁVEZ, por haber operado la caducidad del medio de control.</p> <p>SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHÍVENSE el expediente y sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos</p>	17/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00143	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ABEL EMIRO NUÑEZ ALTAMIRANDA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por ABEL EMIRO NÚÑEZ ALTAMIRANDA, IRIS JOHANA ALEGRIA CÁRDENAS, FARLIDIS ALTAMIRANDA FUENTES y GENDRY NÚÑEZ YEPES en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021</p>	17/07/2023	
1100133 36 038 2023 00203	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	JAIME RUBIEL TORO MARIN	<p>AUTO ORDENA ENVIAR OTRA JURISDICCIÓN</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva interpuesta por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL en contra del JAIME RUBIEL MARÍN TORO.</p> <p>SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el proceso de la referencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para el respectivo reparto. En caso de que allí se declare igualmente la falta de jurisdicción, desde ya se plantea el CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.</p>	17/07/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

